Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Licenciado José Jesús Jordán Orozco, en su carácter de apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEAPECH"; por otra parte el Maestro Juan Ignacio Camargo Nassar, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA UACJ"; y conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

- I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:
  - a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
  - b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
  - c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitido y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
  - d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
  - e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de

Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- g). Que mediante acuerdo tomado en la 160ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideapech celebrada el 21 de noviembre del 2018 se aprobó por unanimidad de votos la celebración de Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de conformidad con las reglas de operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes, a fin de que ésta brinde Cursos de Incubación para 35 Emprendedores del Estado de Chihuahua
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

## II.- Declara La UACJ a través de su Representante Legal:

a). Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

- b). Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, son fines de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez los siguientes:
  - Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
  - II. Promover en sus componentes una formación integral.
  - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
  - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
  - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

- c). Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- d). Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- e). Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- f). Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

3 de 9

- g). Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- h). Que es su deseo brindar los cursos de incubación para emprendedores

#### III.- Declaran Las Partes:

Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente instrumento establecer las bases y procedimiento de colaboración y coordinación entre el FIDEAPECH y la UACJ; el primero de ellos mediante la aportación de recursos, y la segunda llevando a cabo *Cursos de Incubación para 35 Emprendedores del Estado de Chihuahua*, con el objetivo de desarrollar proyectos de calidad en el estado que tengan el potencial para crear empleo y dar ventajas competitivas a la región así como colaborar en el éxito de los proyectos y colaborar en el crecimiento de las incubadoras locales acorde a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes que se agrega a este instrumento como *Anexo 1*.

**SEGUNDA.** Compromisos del FIDEAPECH: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el FIDEAPECH se compromete a:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del FIDEAPECH, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.
- b) Contactar, seleccionar y canalizar a los emprendedores del estado de Chihuahua, cuyos proyectos muestren mayor potencial e innovación en sus proyectos y sean candidatos a los beneficios del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes para las Consultorías de Incubación.
- c) Realizar una aportación económica por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en la modalidad de beca y/o subsidios.

d) La cantidad descrita será entregada directamente a la UACJ mediante cheque expedido a nombre de ésta en una sola exhibición, contra la entrega del recibo fiscal correspondiente.

# TERCERA. Compromisos de la UACJ:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo de la UACJ, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.
- b) Llevar a cabo Cursos de Incubación para un total de 35 proyectos de Emprendedores del Estado de Chihuahua que le sean canalizados por el FIDEAPECH cubriendo los aspectos que se contempla en la Propuesta técnica que se agrega a este instrumento como Anexo 2.
- c) Guardar estricta confidencialidad del o los proyectos en virtud de que La UACJ pudiera obtener o tener acceso a información confidencial, de valor y propiedad como formulas, diseño, productos, procesos, proveedores, métodos de manufactura, metodología, archivos confidenciales, planes de venta, etc.
- d) La UACJ cobrará a los emprendedores participantes la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada proyecto de incubación, misma que será reintegrada al o los emprendedores que culminen el Curso de incubación.
- e) Lograr que al menos el 15% de los proyectos sean beneficiados por programas de financiamiento y/o capacitación de FIDEAPECH o del programa Chihuahua Innova.
- f) Reportar al FIDEAPECH los proyectos que no abandonen el curso de incubación y hacer efectivo el cobro del valor de la incubación a los emprendedores.
- g) Emitir a los emprendedores que culminen el curso una carta de término de incubación.
- h) Entregar a FIDEAPECH carta de término de los incubados y copia del proyecto final.

**CUARTA.** En caso de incumplimiento por parte de la UACJ a las obligaciones a previstas en este instrumento, el FIDEAPECH, podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA. Enlace: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

5 de 9

Por el FIDEAPECH: El Ing. Jesús José Salvador Tarango, Jefe del Departamento de Promoción.

Por la UACJ: Al Dr. Luis Alberto Villalobos Álvarez, Jefe de la Oficina de Desarrollo Empresarial.

Cada parte podrá remover y/o sustituir al Coordinador designado, lo cual deberá hacer del conocimiento de la otra parte por escrito.

**SEXTA.** Informe: La UACJ se obliga a presentar al FIDEAPECH un informe mensual por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre del 2019.

OCTAVA. Supervisión y vigilancia: El FIDEAPECH, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a La UACJ los informes necesarios, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**NOVENA.** Terminación anticipada: Las Partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha.

**DÉCIMA.** Confidencialidad: Las Partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, Las Partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

 La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;

- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de Las Partes de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el FIDEAPECH deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las Partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, Las Partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar

**DÉCIMA PRIMERA. Entidades separadas:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que Las Partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Avisos, notificaciones y comunicaciones: Las Partes convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito entregado por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo.

Las Partes convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA TERCERA. Relación laboral: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre Las Partes, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables



por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente Las Partes se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones:** Las Partes de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. Invalidez:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos:** La UACJ no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el FIDEAPECH.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Subtítulos: Los subtítulos de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, Las Partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio Las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en cuatro tantos en la ciudad de chihuahua, chihuahua, el día trece de diciembre del dos mil dieciocho.

## Por LA UACJ

Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar

Rector

Por EL FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco Apoderado y Director General

Testigos:

Ing. Jesús José Salvador Tarango Jefe del Departamento de Promoción Mtro. Francisco López Hernández Director General de Vinculación e Intercambio

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y el Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad, A.C., con el fin de implementar las "Consultorías de Aceleración a Pymes en el Estado de Chihuahua", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día siete de diciembre del dos mil dieciocho.

9 de 9

